

CODIGO; PCA-04-F-18 VERSION: 2.0, FECHA: 27/12/2021

RESOLUCIÓN Nº 0487 21 SEP. 2022

"Por medio de la cual se otorga al Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-38800 ubicado en la carrera 3 # 2 - 42 del corregimiento de San Bernardo en jurisdicción de la entidad territorial en citas"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0435 del 28 de diciembre de 2020, se otorgó al municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 8000966 3-9, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-38800 ubicado en la carrera 3 # 2 - 42 del corregimiento de San Bernardo jurisdicción de esa municipalidad.

Que el señor ALEXANDER QUINTERO CONTRERAS identificado con la C.C. No. 88,281.056, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, solicitó a Corpocesar prórroga del permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-38800 ubicado en la carrera 3 # 2 - 42 del corregimiento de San Bernardo jurisdicción de esa municipalidad.

Que mediante oficio SGAGA-COITGJA -024 de fecha 12 de enero de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental respondió lo siguiente al mandatario local:

- 1. De conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015; (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no podrá ser mayor de un (1) año. Lo anterior quedó claramente consignado en el último considerando de la resolución supra-dicha (página 15) y en el Artículo Segundo del referido acto administrativo.
- 2. Bajo esa premisa legal es improcedente prorrogar el permiso otorgado mediante Resolución No 0435 del 28 de diciembre de 2020. Para el efecto vale recordar que la referida resolución quedó ejecutoriada el 15 de enero de 2021 y en consecuencia, el permiso vence el 15 de enero de 2022.
- 3. Si para dicha fecha no se ha adelantado la actividad de exploración el interesado deberá tramitar un nuevo permiso, cumpliendo todas las exigencias normativas. Para tal fin se debe diligenciar y presentar debidamente suscrito, el "FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS", con todos los anexos técnicos y legales en él exigidos. Se adjunta a la presente el nuevo formato teniendo en cuenta que mediante resolución No 1058 del 7 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial No 51.825 del 12 de octubre del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modifica parcialmente la resolución No 2202 del 29 de diciembre de 2005, adoptando entre otros el nuevo "FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS".

Que el municipio de Pelaya Cesar presentó nueva solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formato Único Nacional de Sólicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- Copia del Acta de Posesión del señor ALEXANDER QUINTERO CONTRERAS como Alcalde Múnicipal de Pelaya.
- 3. Copia de la cédula de ciudadañía del señor ALEXANDER QUINTERO CONTRERAS

www.corpocesar.gov.co

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Cásą.e Campo. Frente a la feña ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





CODIGO: PCA-04"F-18 VERSION: 2.0; FECHA: 27/12/2021

0487

2 1 SEP 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-38800 ubicado en la carrera 3 # 2 - 42 del corregimiento de San Bernardo en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

4. Formulario del Registro Único Tributario del Municipio de Pelaya Cesar

- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-38800 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Calle 3 # 2 – 42)
- 6. Información y documentación soporte de la petición.

Que la actuación se adelantó en el expediente que fue conformado para el trámite inicial y en el cual reposa la documentación técnica exigida por la normatividad ambiental, para esta clase de procesos. Para el efecto vale recordar que por mandato del artículo 9 del decreto 019 de 2012, "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación."

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permisó de la Autoridad Ambiental competente." (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 087 de fecha 1 de junio de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 24 de junio de 2022.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"…

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula immobiliaria No. 192-38800, que está ubicado en la carrera 3 No 2-42 del corregimiento de San Bernardo en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar, teniendo este una extensión superficial aproximada de 5447 m². En las coordenadas geográficas 8°40'6.47"N 73°39'15.63"W, el ingreso al corregimiento se encuentra en la vía nacional que de Valledupar conduce hacia Aguachica, tomando un desvío por una vía rural terciaria, con una distancia aproximada de 8.91 Km desde dicha vía.



CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-38800 ubicado en la carrera 3 # 2 - 42 del corregimiento de San Bernardo en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

Imagen 1. Localización acceso al corregimiento de San Bernardo



Fuente. Google Earth

Una vez ubicados en el corregimiento de San Bernardo se realiza la ubicación exacta del área donde se pretende adelantar la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas, en las coordenadas geográficas 8°40'39.23"N 73°43'30.78"W

Imagen 2. Localización área de exploración San Bernardo



Fuente. Google Earth



Fuente. Propia

2. Propietario del predio.

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0, FECHA: 27/12/2021

	11/07		7 1	SFF	2022		
Continuación Resolución No	040/	de		QL.	LULL	por medio	de
la cual se otorga al Municipio d		dentificación	ı tribu	taria N	o 80009	6613-9, nue	evo
permiso para explorar en busca o	de aguas subterráneas	, en el predic	o de n	natrícul	a inmob	iliaria No 1	92-
38800 ubicado en la carrera 3 # 2	2 - 42 del corregimier	nto de San Be	rnard	o en ju	risdicció	n de la entid	dad
territorial en citas.							
							1

El títular de derecho real del predio es el Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición aportado por el usuario y que reposa en los folios 173 al 174.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será INGEOEXPLORACIONES S.A.S., con número de identificación tributaria 804017824-3.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

El equipo utilizado para la exploración del pozo profundo es una máquina de perforación FAILING 1250, la cual cuenta con un sistema hidráulico de cadenas para el pulldown de la tubería de perforación, lo cual le otorga una capacidad operativa en perforación de 300 mt de profundidad

- Pullback (Retorno) 12000kg
- Pulldown (bajar) 7000 kg
- Torque de rotación 3750 ft lb
- Velocidad de-rotación 0 a 85 rpm
- Bomba de lodos GASO 3364 (55T-3) Triplex Plunger Pump
- Motor diesel Cummins 160 modelo F3L912 de cuatro cilindros, potencia 160 Hp

Sistema de perforación.

Se utilizará el sistema de circulación directa de lodo bentónico, con la cual se perfora hasta alcanzar una profundidad de 100 metros, de los cuales los últimos 5 mt corresponden a un espacio de seguridad destinado a acumular posibles derrumbes de las paredes del pozo que se puedan presentar previo al proceso de entubado del pozo.

El ciclo del lodo de perforación empieza en la piscina de lodos, desde la cual se realiza la succión y posterior bombeo por parte de la bomba de lodos a través de la tubería de perforación hasta la punta de la broca, por donde sale para ejercer su presión y extraer el ripio de la perforación, que, gracias a la viscosidad del lodo, logra conducir los cortes de la perforación, hasta la boca del pozo y de ahí a la superficie. Estos cortes de perforación son extraídos de los canales desarenadores.

Parte de los cortes de perforación son recolectados en muestras individualizadas que representan cada metro del subsuelo perforado, los cuales son analizados detenidamente para reconocer las formaciones intervenidas y proyectar un diseño del pozo que sea acorde con los estratos identificados en las muestras





.CODIGO: PCA-04-F-VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

0487

2 1 SEP 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-38800 ubicado en la carrera 3 # 2 - 42 del corregimiento de San Bernardo en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

5

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo tendrá un tiempo estimado de 3 meses para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dichá actividad en los siguientes términos:

- Muestreo y columna litológica; se tomarán muestras del subsuelo, a intervalos de un metro con
 el fin de describir la columna litológica, la rata de penetración de la broca y los cambios de
 viscosidad de los lodos de perforación, con el fin de ayudar a identificar los acuíferos
 existentes, junto con el registro eléctrico del pozo.
- Registro eléctrico del pozo; una vez terminado el sondeo exploratorio se tomará el registro eléctrico del pozo.
- Diseño del pozo
- Diámetro del pozo, este lo define el tamaño o diámetro de la bomba que se piensa instalar en el pozo.
- Diámetro de los filtros, tipos de filtros.
- Perfil de diseño del pozo: La profundidad del pozo, la longitud y ubicación de los filtros se determinan con base en el perfil litológico y el registro eléctrico.
- Selección del filtro de grava
- Entubado del pozo
- Instalación del filtro de grava
- Desarrollo del pozo
- Prueba de bombeo
- Sello sanitario y base

7. Características hidrogeológicas de la zona.

En un marco geológico regional, la zona se encuentra en el Valle del Magdalena sobre un complejo de abanicos aluviales, que comienzan en la población de palestina y termina al sur de San Martin en la quebrada Torcoroma. Los abanicos han sido depositados en una zona mas profunda controlada estructuralmente. A este complejo de abanicos se le ha denominado Abanico de Aguachica, los cuales se desprenden desde las estribaciones de la cordillera oriental, hasta llegar muy cerca al Rio Magdalena, son disectados por corrientes intermitentes y continuas con dirección oriente-occidente.

La geomorfología se caracteriza por presentar una zoña plano ondulada, con ligeras variaciones topográficas a manera de valles y mesetas suaves posiblemente debido a la cercanía con la zona montañosa correspondiente a la cordillera oriental generando un piso basal jurásico (unidad vulcano clástica de Noream).



FECHA: 27/12/2021





Continuación Resolución No 0487 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga al Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-38800 ubicado en la carrera 3 # 2 - 42 del corregimiento de San Bernardo en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

En profundidad es muy probable encontrar discontinuidad lateral en las unidades geoeléctrico, debido al ambiente fluvial dominante en esta región del Valle del Magdalena, que pudo haber originado cambios laterales de facies.

Parece ser que el ciclo hidrológico del área se define como los aportes de agua dulce que se obtiene de las precipitaciones ocurridas en el área de estudio y en la zona mas alta durante la estación lluviosa. La escorrentía superficial fluye a lo largo de una topografía de valles profundos y suavemente ondulada sobre suelo poco consolidado y rocas fracturadas, que permiten una elevada infiltración hacia zonas mas profundas; en la mayoría de los casos fluye por gravedad a través de los planos de estratificación y fracturas, para resurgir en las partes bajas de la pendiente o concentrarse en los materiales de la planicie aluvial.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Realizada la visita de inspección al área de interés de la exploración en busca de aguas subterráneas, se pudo observar que en el predio donde se pretende desarrollar el proyecto, se encuentra funcionando un pozo profundo que abastece el sistema de acueducto del corregimiento, el cual teniendo en cuenta la información presentada por el usuario este pozo tiene una antigüedad de 12 años y su funcionamiento se realiza durante dos horas en la mañana y dos horas en la tarde, la profundidad de dicha estructura es de 54 metros y es operado mediante una bomba de 7.5 HP, es de saber que este pozo no cuenta con permiso de concesión de aguas subterráneas otorgado por la Corporación.

La ubicación geográfica de este pozo es 8°40'38.60"N 7 73°43'30.48"W.





Fuente. Propia

SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ---CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-16 .VERSION: 2.0 • FECHA: 27/12/2021

0487

2 1 SEP 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-38800 ubicado en la carrera 3 # 2 - 42 del corregimiento de San Bernardo en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

De igual manera mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) y lo inspeccionado en campo, no se-encontró relación de otros puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos dentro del área de interés para la prospección.

Cabe resaltar que la actual solicitud de prospección y exploración obedece al nuevo proyecto de acueducto que será ejecutado en este corregimiento.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-38800, que está ubicado en la carrera 3 No 2-42 del corregimiento de San Bernardo en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar, en un área exploratoria superficial de 6442 m² aproximadamente.

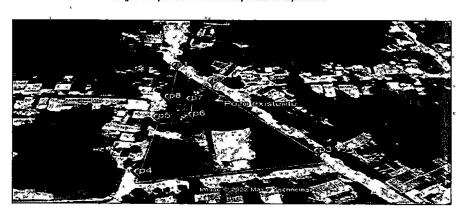


Imagen 5. Superficie de solicitud de permiso de exploración

Fuente.

Google Earth

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 6442 m², dentro del polígono georreferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla №1. Coordenadas tomas en campo

Punto	Polígono de Exploración predio de Matricula Inmobiliaria No. 192-3880		
	N	W	
1	8°40'39.83"N'	73°43'31.34"	





.CODIGO::PCA-04-F-18-.VERSION::20 -FECHA: 27/12/2021

0487

2 1 SEP 2022

por medio de

Continuación Resolución No la cual se otorga al Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, nuevo permiso pará explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-38800 ubicado en la carrera 3 # 2 - 42 del corregimiento de San Bernardo en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

2	8°40'39.24"	73°43'30.60"
3	8°40'36.85"	73°43'28.64"
4	8°40'36.21"	73°43'31.72"
5	8°40'37.93"	73°43'31.55"
6	8°40'38.02"	73°43'30.91"
7	8°40'38.56"	73°43'30.98"
8	8°40'38.64"	73°43'31.40"

Fuente: propia

11. Término del permiso.

Teniendo en cuenta la información contenida en los documentos entregados por el usuario se -solicita el permiso por un término de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso domestico con derivación, en lo correspondiente a la "CONSTRUCCIÓN Y OPTMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO, MUNICIPIO DE PELAYA - CESAR".

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-38800, que está ubicado en la carrera 3 No 2-42 del corregimiento de San Bernardo en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar, en un área exploratoria superficial de 6442 m² aproximadamente, a nombre de Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración predio de Matricula Inmobiliaria No. 192-38800		
	N	W	
1	8°40'39.83"N'	73°43'31.34"	
2	8°40'39.24"	73°43'30.60"	



CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 20 FECHA: 27/12/2021

0487

Continuación Resolución No de 2 1 SEP 2022 por medio de la cual se otorga al Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-38800 ubiçado en la carrera 3 # 2 - 42 del corregimiento de San Bernardo en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

3	8°40'36.85"	73°43'28.64"
4	8°40'36.21"	73°43'31.72"
5	8°40'37.93"	73°43'31.55"
6	8°40'38.02"	73°43'30.91"
7	8°40'38.56"	73°43'30.98"
8	8°40'38.64"	73°43'31.40"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46,749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción. las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Què por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se rotorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

Que para el pozo que se menciona en el informe técnico, como existente, en funcionamiento y sin concesión de aguas, la evaluadora reportó lo pertinente a la oficina jurídica de Corpocesar, para la actuación que corresponda en los términos de ley.





.CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2:0. FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No la cual se otorga al Municipio d permiso para explorar en busca o 38800 ubicado en la carrera 3 # 2 territorial en citas.	de aguas subterráneas,	en el predio de matrío	cula inmob	iliaria No 192-
En marán vemánita da la avenuast				

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Pelaya Cesar con; identificación tributaria No 800096613-9,, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 6442 m2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-38800 ubicado en la carrera 3 # 2 - 42 del corregimiento de San Bernardo en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Poligono de Exploración predio de Matricula Inmobiliaria No. 192-38800		
	N	W	
1	8°40'39.83"N'	73°43'31.34"	
2	8°40′39.24"	73°43'30.60"	
3	8°40'36.85"	73°43'28.64"	
4	8°40'36.21"	73°43'31.72"	
5	8°40'37.93"	73°43'31.55"	
6	8°40'38.02"	73°43'30.91"	
7	8°40'38.56"	73°43'30.98"	
8	8°40'38.64"	73°43'31.40°	

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y



.CODIGO: PCA-04-F-18 *VERSION: 2:0 .FECHA: 27/12/2021

0487

Continuación Resolución No de 2 1 SEP 2022 por medio de la cual se otorga al Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-38800 ubicado en la carrera 3 # 2 - 42 del corregimiento de San Bernardo en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

11

- siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico. "Agustín Codazzi"
- b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.

c) Profundidad y método de perforación.

- d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior à que corresponde.
- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
- f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
- g) Diseño de los pozos.
- h) Adecuación e instalación de la tubería
- i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
- j) Empaquetamiento de grava
- k) Lavado y désarrollo del pozo
- Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
- m). Cementada y sellada del pozo.
- 2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
- 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
- Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
- 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
- 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.





CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

0487

2 1 SEP 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-38800 ubicado en la carrera 3 # 2 - 42 del corregimiento de San Bernardo en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

12

- Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
- 8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
- 9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
- 10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
- 11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifiquese al representante legal del Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y se del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

2 1 SEP 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOKGE LUIS FERN ONDEZ OSPINO DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firm
Proyectó	Iván Martínez Bolívar	Abogado Contratista	7
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	to to f

Expediente: CGJ-A-161-2020